CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO DURANGO** EN LO SUCESIVO **EL MUNICIPIO**, REPRESENTADO POR LA **C. MA. DE LA LUZ AMAYA PARRA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JORGE VILLALVA RODRIGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** EN LO SUCESIVO **EL IDAIP,** REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE,** EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LAS CC. COMISIONADAS PROPIETARIAS CONTADORA PÚBLICA **PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES** Y LICENCIADA **LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ **LAS PARTES,** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica, con facultades para celebrar el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 y 149, de la Constitución Política Local y 2, 23 y 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.2.- La **C. Ma. De La Luz Amaya Parra,** quien acredita su carácter de Presidente Municipal, mediante la constancia de mayoría y Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango primero de septiembre de 2019, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 52 fracción X y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.3.- El Ing. Jorge Villalba Rodríguez acredita su carácter de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, mediante acuerdo estipulado en el acta de fecha primero de septiembre de 2019 y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Independencia 75 col. centro, C.P. 35760, del Municipio de Rodeo Durango.

II.- DECLARA EL IDAIP.

II.1.- Que la Ley de Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece en el artículo 30, que el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2.- Que el Consejo General del IDAIP designó como Comisionada Presidente, con las facultades de representante legal a la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2020, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24 Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 7789, del Volumen 167 de fecha 13 de marzo del año 2018.

II.3.- Que mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2019, el Consejo General aprobó que periodo de gestión como Presidente de este Instituto por parte de la **LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE**, concluya el 31 de diciembre de 2020, y ejerza las facultades y atribuciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las contenidas en el artículo 22 del Reglamento Interior del Instituto y demás que le confieran las leyes y disposiciones aplicables.

II.4.- Que las Comisionadas Propietarias, **C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES y LIC. LUZ MARÍA MARISCAL CÁRDENAS**, fueron designadas para el desempeño de su encargo por siete (7) y cinco (5) años, respectivamente, por la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado en fecha 30 de octubre de 2018, de conformidad con los dispuesto por los artículos 130, 131 y 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 30 al 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y 88, fracción VI, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

II.5.- Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Negrete número 807 oriente, zona centro, en esta Ciudad de Durango, Dgo.

III. DECLARAN LAS PARTES.

III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de **LAS PARTES** proceder a su suscripción.

III.2.- Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente instrumento.

III.3.- Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.
El presente Convenio General tiene por objeto, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica entre **LAS PARTES** para la coordinación de acciones que permitan fortalecer la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en el **Municipio de Rodeo Durango**, que propicien la capacitación de los servidores públicos, así como la difusión en la sociedad de estos temas y sus beneficios.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.
La realización del objeto del presente convenio incluye fundamentalmente los siguientes objetivos específicos:

a) Desarrollar un programa de capacitación permanente en el Municipio de Rodeo, Dgo.,

b) Apoyar proyectos de difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;

c) Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en materia de transparencia;

d) Gestionar la participación e intercambio de expertos en materia de transparencia, para apoyar las acciones derivadas de este Instrumento; y

e) Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Contribuir en la formulación y desarrollo de los proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio;

b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta;

c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados;

d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas; y

e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio General.

CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y serán elevadas a la categoría de convenios específicos, previa revisión y aprobación de la Comisión Técnica.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, se integra una Comisión Técnica con un representante de cada una de **LAS PARTES** responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse; quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación por escrito a la otra parte dentro de los diez días siguientes a la designación que realice.

LAS PARTES designan como responsables a:

Por **EL MUNICIPIO:**
Nombre: M.C Rubisel Arreola Gómez
Cargo: Director Municipal de Transparencia y Comunicación Social
Teléfono: 6778740003
Correo Electrónico: transparencia2019@hotmail.com
Dirección: Independencia 75 col. Centro Rodeo Dgo.

Nombre: Antonio Leonel Ayala Valdez
Cargo: Secretario Ejecutivo
Teléfono: (618) 811 77 12
Correo Electrónico: ayala@idaip.org.mx
Dirección: Calle Negrete No. 807, Zona Centro, Durango, Dgo.

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular para todos los efectos del presente Convenio General, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado.

SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio General podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS.
LAS PARTES convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio General los siguientes:

a) El límite de este Convenio General, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de las partes;

b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes; y

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda dependiendo de su capacidad presupuestal.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados

estos eventos, se reanudará lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente Convenio General, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD. LAS PARTES están de acuerdo en que el presente Convenio General y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.
LAS PARTES acuerdan que, se reconocen recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio General.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. **LAS PARTES** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

LAS PARTES acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios:

a) Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere las obras; y

b) Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor.

LAS PARTES se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio General.

LAS PARTES podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. Ninguna de las partes podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este Convenio General.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio General, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.
LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje, por lo cual las partes se someterán al árbitro de su elección.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.
Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de agosto de 2022**. No obstante, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta (30) días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Durango, Durango, a los 20 días del mes de octubre del año 2020.

POR EL MUNICIPIO	POR EL IDAIP
C. MA. DE LA LUZ AMAYA PARRA PRESIDENTE MUNICIPAL	**LIC. ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE** COMISIONADA PRESIDENTE

ING. JORGE VILLALBA RODRIGUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

C.P. PAULINA ELIZABETH COMPEAN TORRES
COMISIONADA

LIC. LUZ MARIA MARISCAL CÁRDENAS
COMISIONADA

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO DURANGO REPRESENTADO POR LA C. MA. DE LA LUZ AMAYA PARRA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ALMA CRISTINA LÓPEZ DE LA TORRE EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTE. EL 20 DE OCTUBRE DE 2020. CONSTE. ----------